

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 143 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 8 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 601-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 867-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 252-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Memorando N° 002-2018-LORP-AGMD N°02-GM/MVES de la Responsable de la Agencia Municipal N° 02, sobre descanso físico vacacional de servidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales": asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numere: 6.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece que uno de los derechos individuales que tiene el servidor civil es el de "Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento (...)";

Que, con Memorando N° 002-2018-LORP-AGMD N°02-GM/MVES el servidor LONI OLIVER ROSALES PALOMINO, Responsable de la Agencia Municipal N° 02 de esta Corporación Edil, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de doce (12) días, esto es, del 13 al 24 de Agosto del 2018;

Que, con Informe Nº 867-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 252-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal, señala que se ha informado que a la fecha el referido servidor tiene doce (12) días pendientes de goce, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el periodo de doce (12) días, comprendidos del 13 al 24 de Agosto del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 601-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de apla ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al servidor LONI OLIVER ROSALES PALOMINO, Responsable de la Agencia Municipal N° 02 de la Municipalidad Distrital de Villa El_sSalvador, el uso de su descanso físico vacacional por el término de doce (12) días, comprendidos del 13 al 24 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 13 al 24 de Agosto del 2018, las funciones propias de la Agencia Municipal N° 02 a la Abog. LIZET ANITA CCAPCILA PINO, servidora adscrita al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la midad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

The state of the s

ECÍLIA PILAR GLORÍA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distribut to Valo El Color

CUIDO INICO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia